



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 275-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de diciembre de 2022

VISTO: El INFORME N° 179 -2022-UNDC/DGA/UC, elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de viáticos gestionados por la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 204-2022-CO-UNDC/P, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante INFORME N° 0191-2022-UNDC/DGA/UT, de fecha 08 de noviembre de 2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Cañete comunica que, que el Econ. Jorge Luis Gonzales Prada, en su calidad de Especialista de la Unidad de Tesorería fue comisionado para el recojo de un cheque a las oficinas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduana – SUNAT, motivo por el cual solicita el reembolso de viáticos por la suma de S/ 178.00 soles, por la Comisión de Servicio del 27 de octubre de 2022.

Que, mediante INFORME N° 179 -2022-UNDC/DGA/UC, de fecha 02 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, comunica:

- Que, de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borrones que pudieran invalidar dicho comprobante, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se haya otorgado viático el día 27 de octubre 2022.
- Que, los comprobante de pago no presentan observaciones.
- Que, se procedió a revisar en la base de datos del sistema SIGA y SIAF no evidenciándose viático, por el día 27 de octubre de 2022.
- Que, de igual modo se aprecia que para proceder a realizar un posible reembolso de gastos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 5.15, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 el cual refiere que; se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas.

Que, mediante INFORME N° 633 -2022/UPPM/OPP/UNDC, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la asignación presupuestal para atender los reembolsos de viáticos solicitados por la Unidad de Tesorería, por el importe total de S/ 178.00 soles, el mismo que es remitido a la Dirección General de Administración mediante INFORME N° 572 - 2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 275-2022-DGA-UNDC

ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RO, META 0014, Esp. 2.3. 2 1. 2 1 y 2.3. 2 1. 2 2, por el monto total de S/ 178.00 soles, obteniendo el **CCP N° 1260**, entonces;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso de gastos por concepto de viáticos por el día 27 de octubre de 2022 al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Jorge Luis Gonzales Prada	S/ 178.00
Total		S/ 178.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuaria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Director General de Administración